



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-23784452-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el Acta N.º 585 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641-E/17 y N° 2643/19, la RESOL-2023-2600-APN#ME, la Ordenanza N° 71 – CONEAU, la RESFC-2022-182-APN-CONEAU#ME y la RESFC-2023-2-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por la Ordenanza N° 71 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes.

Una vez considerado el informe de evaluación de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Posgrado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2025-42825064-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 627.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Completar las acciones que tienen por objetivo cumplir en su totalidad las condiciones de seguridad e higiene en los ámbitos de dictado de la carrera

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by BARAGLIA Daniel
Date: 2025.04.28 20:45:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by STRAH Martin Pablo
Date: 2025.04.29 16:11:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO

La carrera de Especialización en Derecho Sucesorio fue presentada en la 6ª convocatoria para la acreditación de posgrados (RESFC-2022-182-APN-CONEAU#ME y RESFC-2023-2-APN-CONEAU#ME) por la Universidad Nacional de Rosario, que ha cumplido con un segundo proceso de evaluación externa en 2020.

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente en dos oportunidades, obteniendo dictamen favorable en 2011 (Acta CONEAU N°327/11) y resultando acreditada en 2016 (Resolución CONEAU N°272/16). El compromiso y las recomendaciones efectuadas en la última ocasión fueron:

CRITERIO	COMPROMISO
Normativa	Se adecue la modalidad de evaluación final a lo establecido en la resolución ministerial de estándares.

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Plan de estudios	Se especifiquen en la normativa la carga horaria práctica total de la carrera y de cada asignatura y el plazo para presentar el trabajo final.
Seguimiento de estudiantes	Se fortalezcan las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Plan de estudios	Se establece en el plan de estudios que el plazo para la presentación del trabajo final es de 1 año desde la finalización del cursado. Asimismo, se discriminan las horas prácticas del total de horas de la carrera.
Trabajo Final	La modalidad de evaluación final se adecua a lo establecido en el estándar ministerial correspondiente.
Seguimiento de estudiantes	Se estableció el cursado de 2 talleres de metodología para profundizar el seguimiento y la orientación de los estudiantes. También se implementó un sistema de tutorías para favorecer la retención y la elaboración del trabajo final.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, se inició en el año 2009 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y posee una modalidad de dictado presencial.

Cabe señalar que en 2021 se aprobó mediante Acta CONEAU N° 554 el dictado de esta carrera en la modalidad a distancia.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior N° 296/23, que aprueba el plan de estudios y el reglamento de la carrera; Resolución Decanal (D) N° 874/21, que designa a las Coordinadoras de la carrera; y Resolución D N° 369/15, que designa a la Directora.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión académica

La estructura de gestión está conformada por una Directora, dos Coordinadoras y una Comisión Académica. La estructura de gestión es adecuada y sus funciones están correctamente distribuidas.

Los antecedentes de los integrantes de la estructura de gestión se analizan en el Punto III.CUERPO ACADÉMICO.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución N° 296/23		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	12	420
Carga horaria total de la carrera		420
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses		
Organización del plan de estudios: El diseño curricular incluye 12 asignaturas, 4 de las cuales son de carácter exclusivamente práctico y se dictan en formato de taller. La carga horaria total se distribuye en 252 horas teóricas y 168 horas prácticas. Se establecen correlatividades entre Taller Interdisciplinario I y II y entre Análisis de Casos Jurisprudenciales I y II.		

El plan de estudios posee un diseño adecuado. Los contenidos y referencias bibliográficas propuestos son pertinentes y actualizados. La duración de la Carrera se considera suficiente para desarrollar apropiadamente los temas de cada una de las asignaturas y que los estudiantes adquieran las habilidades necesarias para el abordaje en la prevención y la solución de los conflictos. Se destaca el enfoque interdisciplinario en el tratamiento de los temas, relacionándolos con otras ramas del derecho privado y con el derecho público.

También se resalta la implementación de 2 talleres de metodología práctica, los cuales fueron bien ponderados por estudiantes y graduados durante las entrevistas.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	168
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Sí	

Las actividades prácticas comprenden 168 horas que los estudiantes realizan en el marco de las actividades curriculares.

Las actividades prácticas consisten en integración y análisis de fallos jurisprudenciales, estudios de casos, resolución de problemas, entre otras.

Las prácticas a realizar resultan pertinentes y acordes a los objetivos de la carrera.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de abogado o título universitario equivalente.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados y suficientes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 31 integrantes

Cuerpo Académico	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
	12	12	3	4	-
Mayor dedicación en la institución	24				
Residentes en la zona de dictado de la carrera	27				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho, Ciencias de la Educación, Ciencia Política
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	14
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	23
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	12
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	13
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	22

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada, Especialista en Magistratura, Magister en Asesoramiento Jurídico de Empresas y Doctora en Derecho por la UNR
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Directora y docente de este posgrado.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica.	Sí, posee categoría III del Programa de Incentivos
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 3 publicación/es en revistas con arbitraje, 15 en medios sin arbitraje, 7 capítulos de libro, 2 libros.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha sido convocada a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales.

Todos los integrantes de la estructura de gestión poseen antecedentes acordes con las funciones que desempeñan en la carrera. La Coordinadora, si bien no tiene título de posgrado, reúne mérito equivalente evidenciado en su trayectoria en gestión académica, participación en proyectos de investigación y desempeño profesional.

En cuanto a la titulación del resto del cuerpo académico, se observa que 3 docentes cuentan con título de grado. Uno de ellos es la responsable en la actividad curricular “Derecho registral”, quien es Abogada y Notaria y cuenta con trayectoria docente, en gestión académica y desempeño profesional como escribana titular de registro. De la evaluación de sus antecedentes académicos y profesionales se concluye que reúne mérito equivalente para dictar la asignatura que tiene a su cargo. Los otros 2 docentes que no están posgraduados se desempeñan como colaboradores y poseen antecedentes acordes a esta función.

Los otros docentes poseen titulación y trayectorias adecuadas.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 14, cantidad que se estima suficiente.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. Para cumplir esta tarea se realizan relevamientos de información acerca del desarrollo de las actividades curriculares; observación, directa y presencial, del desarrollo de las clases; relevamiento de la interacción entre tutores y estudiantes y docentes; y se indaga la opinión de los estudiantes sobre el desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	18
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	9
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de estudiantes de la carrera	Sí

Asimismo, se informan 8 actividades de transferencia.

Las actividades de investigación informadas son pertinentes y se vinculan con la temática de la carrera. En su autoevaluación, la institución señala que se ha celebrado un convenio en el año 2020 con la Corte de la Provincia de Santa Fe a los efectos de llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo de herramientas didácticas para la enseñanza de posgrado, entrenamiento y formación bajo modalidad de práctica profesional, capacitación,

desarrollo de competencias y vinculación tecnológica como instrumento de transferencia de conocimiento especializado, además de otras actividades relacionadas. También se describe que, en el marco de los proyectos de investigación, se han realizado actividades en los Colegios de Abogados de Rosario, Neuquén y Tucumán, entre otras actividades de extensión.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador e individual. Se señala que en cualquiera de las modalidades previstas es necesario que el contenido del trabajo dé cuenta de los debates académicos y jurisprudenciales acerca del tema tratado y permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La modalidad de evaluación final se corresponde con lo dispuesto en los estándares vigentes.

Se presentaron 8 trabajos finales y sus correspondientes fichas.

La calidad de los trabajos finales presentados se considera satisfactoria, las temáticas abordadas son pertinentes y se corresponden con los objetivos del plan de estudios.

Jurado

La evaluación del trabajo final está a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por 3 miembros.

En las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados se han conformado de acuerdo con lo establecido en la normativa de la carrera.

Seguimiento de estudiantes y de egresados

En la autoevaluación de la carrera se informa que se implementó un proyecto para reforzar las tutorías a los fines de incrementar la graduación. Este proyecto consistió en un estudio individual de las trayectorias de cada uno de los estudiantes que no había logrado graduarse; la elaboración de un reglamento del proyecto; la construcción de 2 aulas virtuales con información de las actividades de la carrera que debían cumplir para aprobar las materias que cada estudiante adeudaba y una biblioteca virtual; y reuniones informativas para los estudiantes sobre el tema. Se considera que dicho proyecto, con instancias informativas y de orientación previstas, resulta adecuado y ha dado buenos resultados.

Además, durante la elaboración del trabajo final el estudiante cuenta con la orientación de un director de trabajo final y 2 talleres de metodología.

En relación con el seguimiento de egresados, la institución informa que desde la Escuela de Graduados se gestiona un observatorio de carreras de posgrado implementado a través del campus virtual de la Universidad, a fines de recabar información sobre el cursado de la Especialización y la inserción profesional de los graduados, entre otros aspectos. Asimismo, se los invita a participar de jornadas de vinculación con el medio y de actualización profesional que organiza la carrera.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2013 hasta el año 2023, han sido 169, de los cuales 116 completaron el cursado. Los graduados, desde el año 2013, han sido 40.

El número de estudiantes becados con reducción del arancel asciende a 26 y las fuentes de financiamiento son la Universidad, la Facultad, el Colegio de Abogados de Rosario y la Caja Forense.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

En la Facultad de Derecho Se dispone de aulas, bibliotecas y centros de investigación.

El fondo bibliográfico consta de 900 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 3 suscripciones a revistas especializadas. Además, hay acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan acordes a las necesidades de la carrera.

La Universidad presenta un informe referido al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Dado que en el informe presentado se concluye que se cumple parcialmente la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, aunque las situaciones observadas no constituyen riesgos claros y presentes, se recomienda continuar con el plan de mejoras de las condiciones mencionadas.

La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es la Unidad de Higiene y Seguridad en Infraestructura.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente en dos oportunidades, obteniendo dictamen favorable en 2011 (Acta CONEAU N°327/11) y resultando acreditada en 2016 (Resolución CONEAU N°272/16).

Tal como se desprende del análisis efectuado precedentemente, si se compara la situación actual de la carrera con la considerada en el proceso de acreditación anterior, se observa que se ha cumplido el compromiso y se han atendido las recomendaciones efectuadas en la evaluación previa. En este sentido, se ajustó la modalidad de evaluación final a lo dispuesto en los estándares vigentes; se especificó en la normativa la carga horaria práctica total de la carrera y de cada asignatura y el plazo para presentar el trabajo final; y se implementaron estrategias a los fines de incrementar la graduación.

El plan de estudios posee un diseño adecuado y los contenidos y referencias bibliográficas propuestos son pertinentes y actualizados. Asimismo, las prácticas a realizar resultan pertinentes y acordes a los objetivos de la carrera.

En el ámbito institucional se han desarrollado actividades de investigación y transferencia que se vinculan con la temática de la carrera.

Todos los integrantes del cuerpo académico poseen antecedentes acordes con las funciones que desempeñan en la carrera.

La calidad de los trabajos finales presentados se considera satisfactoria.

La infraestructura y equipamiento son suficientes. Se recomienda completar las acciones que tienen por objetivo cumplir en su totalidad las condiciones de seguridad e higiene en los ámbitos de dictado de la carrera

Dado que la carrera ha sido evaluada favorablemente en la oportunidad anterior y cuenta con graduados en el período en consideración, corresponde otorgar un plazo de acreditación de seis (6) años.

Asimismo, teniendo presente que la carrera evidencia la consolidación de sus condiciones de formación, en el próximo proceso de acreditación podrá optar por una evaluación focalizada, siempre que reúna todas y cada una de las condiciones establecidas en la Ordenanza CONEAU N° 71.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-23784452-APN-DAC#CONEAU RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.24 13:18:16 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.24 13:18:17 -03:00